



**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 1

**SESIÓN ORDINARIA  
ACTA N° 031  
Septiembre 06 de 2016**

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha</b> : Bogotá D.C., Septiembre 06 de 2016  |  |
| <b>Lugar</b> : Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad   |  |
| <b>Hora de Iniciación</b> : 9:45 a.m.  | <b>Hora de Finalización</b> 2:00 p.m.  |
| <b>Miembros Consejeros:</b>  | <b>Nombres y Apellidos:</b>  |
| <b>Cargo:</b>  |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD</li> <li>2. VICERRECTOR ACADÉMICO</li> <li>3. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)</li> <li>4. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO</li> <li>5. DECANO FACULTAD DE INGENIERIA</li> <li>6. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN</li> <li>7. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</li> <li>8. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA</li> <li>9. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB</li> <li>10. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES</li> <li>11. REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES</li> </ol> | <p>CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ<br/>GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ<br/>EDUAR ARNULFO PINILLA RIVERA<br/>NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN<br/>ROBERTO FERRO ESCOBAR<br/>MARIO MONTOYA CASTILLO<br/>NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ<br/>ROBINSON PACHECO GARCÍA<br/>SANTIAGO NIÑO MORALES<br/>IVÁN DARÍO ZULUAGA ATEHÓRTUA<br/>NINI JOHANA MENDOZA JEREZ</p> |
| SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD (E), que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.  | CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA   |
| <b>INVITADOS:</b>  |  |
| COORDINADOR GENERAL OFICINA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  | URIEL COY VERANO   |

**ORDEN DEL DÍA**

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Verificado el quórum la Secretaria del Consejo informa al Presidente, la presencia en el recinto de ONCE (11) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum deliberatorio y decisorio para sesionar y UN (1) invitado permanente.
2. **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:** Puesto en consideración la agenda propuesta para esta sesión, **SE APRUEBA** por unanimidad, como a continuación se desarrolla:
3. **APROBACIÓN ACTAS.**

Los consejeros **APRUEBAN** por unanimidad las **Actas 020 y 021 de 2016** (previa adición de los comentarios enviados por los miembros consejeros).

El señor **RECTOR (E)** hace una recomendación a la Secretaria del Consejo para que todas las Actas aprobadas estén en el portal de la secretaria general para el conocimiento de la comunidad pues, considera que esto es muy importante en materia de transparencia.

De igual manera hace un llamado a las Decanaturas y Secretaria General para que tengan sus datos actualizados ya que aún se



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 2

encuentran cargos con nombres de otras personas a las que ya no corresponde; esto con el fin de que la página web siempre este actualizada.

### 4. POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

El director del CERI expone que se trata de un documento de política que corresponde a un modelo de gestión integral y sistémica. El primer capítulo de esa política, es el capítulo de conceptualización, el segundo es el capítulo de la gestión de la internacionalización, el tercero, uno de los más importantes es el de política de multilingüismo, entendido no solo por las lenguas extranjeras, sino también un llamado al rescate de nuestras lenguas ancestrales y también hace referencia al tema de la educación inclusiva, buscando que las instituciones de educación superior no limiten el acceso a las personas que tengan por ejemplo discapacidad visual o auditiva. El capítulo quinto hace referencia a una política de movilidad académica integral, donde se recojan todos los diferentes conceptos de movilidad tanto para estudiantes, docentes. También está el tema de la política de la participación institucional activa en convenios, alianzas, redes y asociaciones académicas, es decir todas las relaciones formales externas de la universidad formadas por un común denominador. También se encuentra el capítulo séptimo sobre la política de internacionalización de la investigación y la extensión, trabajada de manera integral con impacto a las comunidades, y por último el capítulo octavo referente al output del modelo que es el que retroalimenta y hace un mejoramiento continuo del modelo en los planes estratégicos de la universidad de corto, mediano y largo plazo.

Menciona también que estos lineamientos ya se están trabajando en el plan de desarrollo de la universidad en el largo plazo, pero indica que no tiene sentido seguir trabajando si estas políticas no se institucionalizan, por lo que pide a la comisión que revisen el documento para que hagan el aporte de las sugerencias.

EL señor **RECTOR (E)** señala que estas políticas son unas propuestas muy interesantes para seguir fortaleciendo la función visionaria. Por lo tanto, sugiere dos cosas, primero, solicitarles a los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO** a través de la secretaria general para que remita el proyecto, para que luego se hagan llegar todas las sugerencias al **CONSEJO ACADÉMICO**, con plazo máximo de última semana del mes de septiembre, aclara que el no enviar comentarios significaría estar de acuerdo con lo que está escrito en las políticas. Con esto se espera que llegue nuevamente al consejo una versión del documento casi que definitiva, ya para radicar y remitir dando el aval para ser estudiado por el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**.

### 5. CASOS DE PROFESORES:

5.1. Prof. **SANTIAGO NIÑO MORALES**, docente de planta adscrito a la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad. **SOLICITUD:** Recomendación aprobación de comisión de estudios remunerada en el exterior por el término de tres (3) años para adelantar estudios de Doctorado en Música en la Universidad de Edimburgo-Escocia, Reino Unido.

EL **CONSEJO ACADÉMICO** previo cumplimiento del trámite y procedimientos establecidos en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **SANTIAGO NIÑO MORALES**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, de comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de tres (3) años, seis semestres académicos, para cursar estudios de Doctorado en Música en la Universidad de Edimburgo-Escocia, Reino Unido.

5.2. **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN:** Prof. **YENY ESPINOSA GÓMEZ**, docente de planta adscrita a la Facultad de Ingeniería. **SOLICITUD:** Recurso de reposición, solicitando reconsideración de la aprobación Plan de Trabajo para disfrute de año sabático.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 3

El señor **RECTOR (E)** expone que el caso de la profesora **YENY ESPINOSA GÓMEZ** es la solicitud de un año sabático que se presentó en el proyecto curricular de ingeniería catastral el día 29 de abril del año 2016 y tuvo el aval de dicho consejo el día 04 de mayo. Luego es enviado al consejo de Facultad el cual lo avala el día 10 de mayo. Pero luego presenta demoras en los trámites para llegar al **CONSEJO ACADÉMICO** debido al paro que se presentó en el primer semestre. Por lo tanto, la solicitud fue devuelta por el **CONSEJO ACADÉMICO** ya que la propuesta que la docente hace, no se ajusta en lo establecido en la normatividad de la universidad en el estatuto docente, de modo que la profesora decide modificar y presentar su nuevo plan de trabajo, optando por otro tipo de actividad que finalmente concluyo en la elaboración de libros de texto de ensayo y de notas de clase.

Finalmente, el **CONSEJO ACADÉMICO** señala que la docente **YENY ESPINOSA GÓMEZ** cambió el plan de trabajo, lo que convierte este plan en uno nuevo, por lo tanto, la solicitud es extemporánea y tendría que presentarlo para el inicio del primer semestre 2017.

El **CONSEJO ACADÉMICO** determina ratificar por consenso la decisión inicialmente tomada en la sesión del 2 de agosto de 2016, Acta 027, luego del análisis y revisión de la Comisión de Asuntos Docentes en que se negó por extemporaneidad la nueva solicitud de modificación al plan de trabajo original de la docente presentado a esta corporación colegiada para el disfrute de año sabático, por tratarse de una nueva actividad, esta vez para la elaboración de un Libro Texto básico sobre la temática de Sistemas de Información Geográfica, el cual se traduce en un cambio sustancial de la primera propuesta de plan de trabajo en el que inicialmente se proponía a realizar la escritura y entrega de la investigación correspondiente a la tesis de maestría, habida cuenta que terminó las asignaturas en la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones con Énfasis en Geomática.

**5.3. Profesor JULIO CÉSAR FLÓREZ BAEZ, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ingeniería.  
SOLICITUD: Derecho de Petición.**

El **consejero ROBINSON PACHECO GARCIA**, expone el caso, indicando que el docente **JULIO CÉSAR FLÓREZ BAEZ** pide cobrar unos días de incapacidad que se le cruzaron con su año sabático. El consejero que expuso el caso argumenta que según su percepción considera que no se puede ya que, independiente de que el año sabático sea un derecho, es como si el docente estuviera trabajando, por lo tanto, si se presenta una incapacidad, el seguro deberá pagarla.

El docente **JULIO CÉSAR FLÓREZ BAEZ** expresa en su memorial petitorio que el Consejo Académico mediante Resolución N° 101 de junio 2 de 2015, aprobó el disfrute de año sabático a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 02 de agosto de 2016 inclusive. Que por razones de salud fue intervenido quirúrgicamente el día 25 de agosto de 2016 y a partir de esta fecha el médico tratante lo ha incapacitado por dos (2) meses continuos hasta el momento. El día 1° de agosto de 2016 a través de un emisario radicó diligenciando y firmando el formato de reingreso en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería. De acuerdo con lo expuesto para cumplir el año sabático le faltaron los días comprendidos entre el 25 de julio al 02 de agosto de 2016 inclusive. Solicitando se le autorice utilizar los días faltantes mencionados para cumplir el año sabático una vez finalice las incapacidades autorizadas por el médico tratante.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** sugiere que con respecto a este caso lo mejor es pedir el concepto a la Oficina Jurídica de la Universidad en lo laboral para tener un soporte jurídico a la hora de decidir.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime **DETERMINA** solicitar concepto jurídico en lo laboral a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad para tener un soporte jurídico y luego se volverá a traer de nuevo el caso para tomar una decisión de fondo.

**5.4. Profesor OMAR ALBERTO CHIRIVI GARZÓN, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación: SOLICITUD: Segunda prórroga en tiempo y recursos económicos a la comisión de estudios remunerada en Bogotá.**



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 4

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **OMAR ALBERTO GARZÓN CHIRIVI**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, de segunda prórroga por el término de un (1) año y recursos económicos a la comisión de estudios remunerada en Bogotá, para la culminación de los estudios de Doctorado en Ciencias Humanas que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia.

**5.5. Profesor ANDRÉS FERNANDO CASTIBLANCO ROLDÁN, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación: SOLICITUD: Segunda prórroga en tiempo y recursos económicos a la comisión de estudios remunerada en Bogotá.**

EL CONSEJO ACADÉMICO previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APRUEBA** recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **ANDRÉS FERNANDO CASTIBLANCO ROLDÁN**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, de segunda prórroga por el término de un (1) año y recursos económicos a la comisión de estudios remunerada en Bogotá, para la culminación de los estudios de Doctorado en Ciencias Humanas que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia.

### 6. CASOS DE ESTUDIANTES:

**6.1. JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO. SOLICITUD: Apelación reingreso a la Universidad al programa de Ingeniería de Sistemas.**

La Secretaría del Consejo informa a este Consejo la trazabilidad que se ha surtido frente a este caso particular y concreto, de la siguiente manera:

El Secretario del Consejo Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-2484-015 de 30 de septiembre de 2015 dirigido al señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO y enviado a la siguiente dirección Calle 18 N° 7 - 87, Barrio el Prado de la ciudad de Zipaquirá-Cundinamarca, comunicó e informó expresamente:

*"(...) que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de septiembre 24 acta 31 de 2015 con respecto a su solicitud de reingreso y recibo de renovación de matrícula para el tercer periodo académico de 2015, en aplicación del Acuerdo N° 08 de 2015, decidió negarle dicha solicitud teniendo en cuenta que no cumple los requisitos establecidos en cada una de las tres situaciones previstas, ya que según informe de la Coordinación del Proyecto Curricular no existe radicación del anteproyecto de grado, ni tampoco aprobado de conformidad con las funciones de los Consejos Curriculares establecidas en el Estatuto Académico."*

El señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO mediante memorial escrito de fecha de radicado 20 de octubre de 2015 dirigido al Consejo Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, formalmente interpuso Recurso de Reposición una vez conocida la decisión tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería de la UDFJC, comunicada y notificada mediante oficio SAC-2484-015 de 30 de septiembre de 2015.

El señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO en el memorial escrito de fecha de radicado 20 de octubre de 2015 dirigido al Consejo Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expresamente manifiesta que:

*"En respuesta a su comunicación de la referencia y comunicada via correo certificado a mi residencia via 472 con N° YG100599145CO y notificada el miércoles 7 de octubre de 2015 interpongo en tiempo el recurso de reposición en los siguientes términos o el acogerme al Acuerdo 007 de 2014 (...)"*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 5

El Consejo Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución N° 53 de octubre 30 de 2015 "Por la cual se atiende, resuelve y desata un recurso de reposición interpuesto contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de negarle la aplicación del Acuerdo N° 008 de 2015, reingreso y solicitud de recibo de renovación de matrícula tercer periodo académico de 2015.", RESOLVIÓ:

*"ARTICULO PRIMERO: NO Reponer la decisión contenida en el Acta N° 31 de septiembre 24 de 2015 por el Consejo de Facultad de Ingeniería, respecto a la solicitud del señor Julio Enrique Sánchez Obando, respecto a su reingreso y recibo de renovación de matrícula en consonancia del Acuerdo 08 de 2015."*

*ARTÍCULO SEGUNDO: No Acoger lo solicitado por el recurrente señor Julio Enrique Sánchez Obando y Ratificar la decisión proferida en Acta N° 31 de septiembre 24 de 2015.*

*ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Julio Enrique Sánchez Obando identificado con cédula de ciudadanía N° 11'346.792 y/o su apoderado.*

*ARTÍCULO CUARTO: Infórmese al señor Julio Enrique Sánchez Obando para que dentro de los términos de ley, proceda a interponer los recursos que considere necesarios de acuerdo con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2015."*

El Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería mediante oficio de noviembre 09 de 2015 dirigido al señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO y enviado a la siguiente dirección Calle 18 N° 7 – 87, Barrio el Prado de la ciudad de Zipaquirá-Cundinamarca, remitió al mismo copia de la Resolución N° 053 de 2015 del Consejo Facultad de Ingeniería "Por la cual se atiende, resuelve y desata un recurso de reposición interpuesto contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de negarle la aplicación del Acuerdo N° 008 de 2015, reingreso y solicitud de recibo de renovación de matrícula tercer periodo académico de 2015.", decisión tomada en el Acta 031 de 2015. Lo anterior para su conocimiento y notificación.

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio SG-1130-2015 de noviembre 20 de 2015 dirigido al señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO y enviado a la siguiente dirección Calle 18 N° 7 – 87, Barrio el Prado de la ciudad de Zipaquirá-Cundinamarca, al referirse respecto al trámite de una solicitud elevada ante el Consejo Superior Universitario en lo relativo a aplicación del Acuerdo 008 de 2015 del CSU, formalmente le comunicó lo siguiente:

*"Respetado señor Sánchez:*

*Como quiera que usted promovió una petición expresa y escrita el 11 de septiembre de 2015 ante el Consejo Facultad de Ingeniería, relacionada con la aplicación del Acuerdo 008 de 2015 del CSU, reingreso y solicitud de recibo de pago de matrícula para el tercer periodo académico de 2015, la cual fue atendida y resuelta en términos por parte del Consejo Facultad de Ingeniería como consta en el oficio SAC-2484-015 de 30 de septiembre de 2015 que usted aporta dentro de la documentación de soporte que acompaña la solicitud del asunto en referencia, en el que se negó sus pretensiones.*

*Frente a la decisión conocida y comunicada formalmente, usted seguidamente promovió mediante memorial escrito de fecha 20 de octubre de 2015 el Recurso de Reposición atacando la decisión notificada en el oficio SAC-2484-015 de 30 de septiembre de 2015, por lo que procedimentalmente a la luz de lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario- y la Ley 1437 de 2011, el Recurso de Reposición debe ser resuelto y desatado por la autoridad competente de primera instancia, esto es, por parte del Consejo Facultad de Ingeniería.*

*Resuelto, desatado el asunto, comunicado y notificado lo decidido, usted tiene la oportunidad procesal de acudir en términos a la Apelación ante la autoridad inmediata del Consejo de Facultad; esto es, el Consejo Académico de la Universidad y con ello se agota la vía gubernativa en sede administrativa, por tanto habrá que esperar que transcurra, se surtan con el procedimiento administrativo de rigor y que usted acuda procesalmente hacer uso de los recursos que le conceden los estatutos internos de la Universidad en corresponsabilidad con las previsiones establecidas en la Ley 1437 de 2011.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 6

El señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO mediante memorial escrito fechado diciembre 01 de 2015 dirigido al Consejo de Facultad de Ingeniería de la UDFJC y radicado en la Oficina de Correspondencia de la Universidad el 02 de diciembre de 2015, formalmente interpuso Recurso de Apelación una vez conocido el oficio de noviembre 09 de 2015 suscrito por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería acompañado de copia de la Resolución N° 053 de 2015 del Consejo Facultad de Ingeniería "Por la cual se atiende, resuelve y desata un recurso de reposición interpuesto contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de negarle la aplicación del Acuerdo N° 008 de 2015, reingreso y solicitud de recibo de renovación de matrícula tercer periodo académico de 2015."

El señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO en el memorial escrito fechado diciembre 01 de 2015 dirigido al Consejo de Facultad de Ingeniería de la UDFJC y radicado en la Oficina de Correspondencia de la Universidad el 02 de diciembre de 2015, expresamente manifiesta que:

*"(...) el día diecisiete (17) de noviembre de 2015 recibí mediante correo certificado N° YG195905540CO notificación de la respuesta fijada por el Consejo de Facultad de Ingeniería en la cual se contesta el recurso de reposición interpuesto en tiempo el día veinte (20) de octubre de 2015 frente a mi reingreso para el tercer periodo académico de 2015 en aplicación de la situación uno del artículo segundo (2°) de Acuerdo 008 de 2015 del Consejo Superior o solicitud formal de reingreso para el mismo periodo académico en aplicación del Artículo cuarto (4°) del mismo Acuerdo del Consejo Superior (...)"*

El Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio SAC-2867-015 de diciembre 04 de 2015, remite por competencia al Consejo Académico de la Universidad el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO contra la decisión del Consejo Facultad de Ingeniería de negarle la solicitud de acogerse al Acuerdo N° 008 de 2015 del Consejo Superior Universitario.

El Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante oficio de diciembre 10 de 2015, dando alcance al oficio SAC-2867-015 remite copia del memorial N° 1 al Recurso de Apelación interpuesto por el señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO contra la decisión del Consejo Facultad de Ingeniería de negarle la solicitud de acogerse al Acuerdo N° 008 de 2015 del Consejo Superior Universitario, lo anterior para que sea incluido como parte integral de dicho Recurso.

**En esta oportunidad, la comisión de asuntos estudiantiles** al estudiar y revisar de nuevo el caso **recomienda** declarar improcedente la solicitud debido a que el interesado está actuando de manera temeraria. que todas las solicitudes que el señor JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO ha realizado, han sido resueltas.

En primera instancia, fue resuelta por el Consejo de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en segunda instancia llegó el caso al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** en donde se atendió, y la conclusión fue que el caso debía enviarse al **CONSEJO ACADÉMICO** para su resolución de fondo frente al tema del recurso de apelación en lo que tiene que ver con la situación académica del estudiante.

El **CONSEJO ACADÉMICO** en su oportunidad resolvió el asunto negando la solicitud del estudiante **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO**, ratificando la decisión de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**.

Una vez surtida esta actuación administrativa, queda agotada en sede administrativa la vía de gubernativa, y se da por concluido un proceso administrativo según artículo 86 de la Ley 1437 de 2011, quedando ejecutada y en firme la decisión. Por lo que la única vía que le queda al estudiante, sería demandar el acto ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por las razones expuestas, El **CONSEJO ACADÉMICO** determina declarar improcedente la solicitud promovida por el señor **JULIO ENRIQUE SÁNCHEZ OBANDO**, encaminada al reingreso a la Universidad al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 7

### 6.2. LAURA ROCIO CRUZ MONTAÑEZ. SOLICITUD: Recurso de Apelación:

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería promovido por la señora **LAURA ROCIO CRUZ MONTAÑEZ** mediante memorial escrito de 08 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA ratificar la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería en la Resolución N° 016 de 2016**, la cual fue formalmente comunicada y notificada a la recurrente el 29 de julio de 2016, que la excluye del programa de Especialización en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Ingeniería.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia queda agotada la vía gubernativa en sede administrativa, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

### 6.3. LEONARDO DAVID GONZÁLEZ SUELTA. SOLICITUD: Recurso de Apelación:

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, dando trámite al **RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería promovido por el señor **LEONARDO DAVID GONZÁLEZ SUELTA** mediante memorial escrito de 10 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA solicitar al Consejo Facultad de Ingeniería respuesta al recurso de reposición toda vez que el recurrente interpuso este recurso al mismo tiempo ante el Consejo Facultad de Ingeniería y ante el Consejo Académico**, requiriéndose la trazabilidad de esta solicitud para que el Consejo Académico pueda pronunciarse de fondo.

### 6.4. IVAN ALBERTO GÓMEZ PEÑA: Recurso de Apelación:

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería promovido por el señor **IVAN ALBERTO GÓMEZ PEÑA** mediante memorial escrito de 08 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA ratificar la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería en Acta 22 de 2016**, dado que perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas según lo resuelto en la Resolución 033 de 2015 del Consejo Facultad de Ingeniería, la cual fue formalmente comunicada y notificada al recurrente el 11 de agosto de 2015, que lo excluyó del programa de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia queda agotada la vía gubernativa en sede administrativa, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

### 6.5. DAFNIS JUNIOR MOSQUERA BATISTA. SOLICITUD: Recurso de Apelación:

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería promovido por el señor **DAFNIS JUNIOR MOSQUERA BATISTA** mediante memorial escrito de 03 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA ratificar la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería en Acta 22 de 2016**, dado que perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por acumulación de pruebas académicas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2009 del CSU, que según lo resuelto en la Resolución 058 de 2013 del Consejo Facultad de Ingeniería, la cual fue formalmente comunicada y notificada por aviso en lugar visible y al recurrente el 13 de septiembre de 2013, excluyéndolo del programa de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 8

Contra la presente decisión de segunda y última instancia queda agotada la vía gubernativa en sede administrativa, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

### 6.6. LAURA CAMILA FORERO PINZÓN. SOLICITUD: Recurso de Apelación:

EL CONSEJO ACADÉMICO previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales promovido por la señorita **LAURA CAMILA FORERO PINZÓN** mediante memorial escrito de fecha 26 de agosto de 2016, por decisión unánime determina **RATIFICAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 18 de agosto de 2016, Acta 021, de negación a la solicitud de re-expedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico de 2016-III, por extemporaneidad, habida cuenta que el plazo límite establecido en el calendario académico previsto en la Resolución 071 de 2016 del Consejo Académico, para el pago de matrícula ordinaria para estudiantes antiguos era hasta el 29 de julio de 2016 y el pago de matrícula extraordinaria era hasta el 05 de agosto de 2016.

El Consejo Académico de la Universidad sustenta la ratificación de la decisión de primera instancia, toda vez que la estudiante **NO HA TERMINADO** con el 100% de los espacios académicos del plan de Ingeniería Ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cuanto el espacio académico de Trabajo de Grado hace parte de la malla curricular y no como lo afirma en el memorial de recurso.

Contra la presente decisión de segunda instancia queda agotada en sede administrativa la vía gubernativa.

### 6.7. CARLOS DAVID GALVIS. SOLICITUD: Recurso de Apelación:

El CONSEJO ACADÉMICO previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales promovido por el señor **CARLOS DAVID GALVIS** mediante memorial escrito de 25 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA** ratificar la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 18 de agosto de 2016, Actas 021, de negación a la solicitud de re-expedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico de 2016-III, por extemporaneidad, habida cuenta que el plazo límite establecido en el calendario académico previsto en la Resolución 071 de 2016 del Consejo Académico, para el pago de matrícula ordinaria para estudiantes antiguos era hasta el 29 de julio de 2016 y el pago de matrícula extraordinaria era hasta el 05 de agosto de 2016.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia queda agotada la vía gubernativa en sede administrativa, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

### 6.8. RICHARD ANDRÉS TORRES LÓPEZ: Recurso de Apelación:

El CONSEJO ACADÉMICO previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales promovido por el señor **RICHARD ANDRÉS TORRES LÓPEZ** mediante memorial escrito de 04 de agosto de 2016, por decisión unánime **DETERMINA** se revise el caso para establecer si se garantizó el debido proceso, por cuanto asegura el recurrente que no fue notificado de la decisión de primera instancia; revisar por qué motivo se obliga a cursar dos asignaturas que hacen parte del plan de estudios y por último revisar en la Hoja de Vida Académica si existe o no escrito





## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 9

del señor **TORRES LOPEZ**, porque asegura que él no se acogió al Acuerdo 004 de 2011, sin embargo figura como haberse acogido a este Acuerdo.

Por tanto, se **APLAZA** este caso hasta tanto se tenga la suficiente información para la toma definitiva de una decisión por parte del Consejo Académico de la Universidad.

### 6.9. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ: Recurso de Apelación contra una decisión del Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al revisar el caso, se encuentra que el señor **JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ. LÓPEZ** mediante memorial escrito de fecha 09 de agosto de 2016 solicita al Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales un nuevo recibo de pago de matrícula, argumentando que debido a un error en la biblioteca el cual le aparecía una multa inexistente que no dejó descargar el recibo de pago a tiempo, que pudo solo hasta el viernes 05 de agosto (fecha el cual expiraba el extraordinario), a la fecha (09 de agosto) no pudo pagar el recibo de matrícula ni hacer la inscripción de materias.

El Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión del 18 de agosto de 2016, Acta 021, NEGÓ la solicitud de re-expedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico 2016-III, por extemporaneidad. Decisión que fue comunicada y notificada vía electrónica al peticionario el 25 de agosto de 2016.

El señor **JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ** mediante memorial escrito de fecha 26 de agosto de 2016, estando en oportunidad promueve directamente un recurso de apelación ante el Consejo Académico de la Universidad contra la decisión de primera instancia adoptada por el Consejo de Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, indicando que la razón de su demora en el pago, fue por un error en la biblioteca en el cual le aparecía una deuda pendiente por un libro, deuda la cual no le pertenecía según él, pero que pudo solucionar en las horas de la tarde del 5 de agosto de 2016, dirigiéndose enseguida a pagar el recibo (fecha límite pago extraordinario) al Banco de Occidente en el horario extendido en Plaza de las Américas en donde le dijeron que no le recibían el pago porque este ya quedaba con la fecha del lunes 8 de agosto.

**EL CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales promovido mediante memorial escrito de fecha 26 de agosto de 2016, luego de establecer con la Oficina de Sistema de la Universidad que el recibo de pago fue generado el 12 de julio de 2016, para pago ordinario el 29 de julio y pago extraordinario el 05 de agosto, desvirtuando las razones y justificaciones del recurrente en la mora en el pago de matrícula, por decisión unánime determinó **RATIFICAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 18 de agosto de 2016, Acta 021, de negación a la solicitud de re-expedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico de 2016-III, por extemporaneidad, habida cuenta que el plazo límite establecido en el calendario académico previsto en la Resolución 071 de 2016 del Consejo Académico, para el pago de matrícula ordinaria para estudiantes antiguos era hasta el 29 de julio de 2016 y el pago de matrícula extraordinaria era hasta el 05 de agosto de 2016. Contra la presente decisión de segunda instancia queda agotada en sede administrativa la vía gubernativa.

### 6.10. DANIELA CALVO GUTIÉRREZ.

**EL CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo la solicitud de la peticionaria **DANIELA CALVO GUTIÉRREZ**, por decisión unánime se **DETERMINA** acceder favorablemente a la re-expedición del recibo de pago de matrícula del presente periodo académico de 2016-3., por cuanto la demora en el pago se debió a los trámites que la misma realizaba en el fondo de cesantías que en últimas giró un



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 10

cheque a la UDFJC por valor de 419.023,00.

Por tanto, se **ORDENA** al Proyecto Curricular de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por su conducto a la Oficina Asesora de Sistemas, la re-expedición extemporánea del recibo de pago de matrícula de la señorita **DANIELA CASTRO JARAMILLO**, correspondiente al periodo académico de 2016-3, para que la misma una vez cancelado pueda matricularse y continúe en el presente semestre con los estudios universitarios.

### 6.11. PAULA XIMENA RODRÍGUEZ SANABRIA.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo la solicitud de la peticionaria **PAULA XIMENA RODRÍGUEZ SANABRIA**, por decisión unánime se **DETERMINA** aprobar la solicitud de reembolso del valor de la matrícula cancelada del periodo académico 2016-1.

### 6.12. ELKIN FERNANDO SÁNCHEZ GARCIA.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo la solicitud del peticionario **ELKIN FERNANDO SÁNCHEZ GARCIA**, por decisión unánime se **DETERMINA** rechazar por improcedente la petición por cuanto se surtieron las actuaciones y decisiones administrativas en primera y segunda instancia, la primera por parte del Consejo Curricular de Ingeniería Forestal y la segunda por parte del Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así las cosas, no procede acudir a una tercera instancia, en este caso ante el Consejo Académico de la Universidad.

### 6.13. SERGIO ANDRÉS RAMIREZ VALENCIA. Autorización Inscripción de asignaturas.

Previo estudio y análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que revisó su petitorio el lunes 05 de septiembre de 2016 y puesto en conocimiento en plenaria, el **CONSEJO ACADÉMICO** luego de su consideración por decisión unánime **DETERMINA** que conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario-, “(...)El estudiante de segundo semestre en adelante debe registrar y cursar por lo menos la mitad de las asignaturas que esté obligado a tomar según su plan de estudios. Los casos especiales son autorizados por el consejo de carrera.”, la solicitud del estudiante **SERGIO ANDRÉS RAMIREZ VALENCIA** código estudiantil 20102155041 perteneciente a la Licenciatura en Ciencias Sociales, **no es del resorte del máximo organismo de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, toda vez que, la naturaleza de la pretensión de inscribir dos (2) créditos académicos adicionales en el presente periodo académico a los (16) créditos académicos ya inscritos, es considerado “caso especial”, por lo que, la competencia funcional y estatutaria recae en primera instancia en el Consejo Curricular de Licenciatura en Ciencias Sociales y, en segunda instancia en el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 8 de 1997 del CSU-.

Ahora bien, si la solicitud está encaminada en **ADICIONAR** una o más asignaturas, previo visto bueno del profesor consejero, esta adición se efectúa en las dos primeras semanas de clase y la competencia funcional y estatutaria recae en el Coordinador del Proyecto Curricular de Licenciatura en Ciencias Sociales, conforme lo dispuesto en el art. 31 y 33 del Estatuto Estudiantil vigente.

### 6.14. JOHAN ANTONIO OCHOA MEZA. Pago extemporáneo de matrícula periodo académico de 2016-3.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo la solicitud del peticionario **JOHAN ANTONIO OCHOA MEZA**, por decisión unánime se



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 11

**DETERMINA** rechazar la solicitud toda vez el peticionario no aporta soporte documental ni justifica las razones que motivan la petición.

Es de recordar que el plazo límite establecido en el calendario académico previsto en la Resolución 071 de 2016 del Consejo Académico, para el pago de matrícula ordinaria para estudiantes antiguos era hasta el 29 de julio de 2016 y el pago de matrícula extraordinaria era hasta el 05 de agosto de 2016.

### 6.15. LUZ JENNIFER DIVANTOUÉ NARANJO. Realización modalidad de grado, en asignaturas de profundización.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, y resolviendo de fondo la solicitud de la peticionaria **LUZ JENNIFER DIVANTOUÉ NARANJO**, por decisión unánime se **DETERMINA** remitir el caso al Consejo Curricular de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos para que informen y adjunten la respuesta dada a esta solicitud.

### 6.16. FABIAN STEVEN MORENO y LAURA CASSANDRO. Recurso de Apelación adición de asignaturas.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudia y analiza previamente los casos de estudiantes, al conocer el memorial de recurso de fecha 19 de agosto de 2016 y la pretensión de adicionar las asignaturas de Subestaciones Eléctricas y Protecciones Eléctricas en la sede Tecnológica o por medio de tutoría (...), por decisión unánime **DETERMINA que la petición es improcedente** a la luz de lo establecido en el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad – Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario., toda vez que, **hubo una decisión de primera instancia** tomada por el Consejo Curricular de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería y, **por autoridad jerárquicamente superior del Consejo Curricular en segunda instancia**, esto es, el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión de agosto 11 de 2016, Acta 011, que atendió el recurso de apelación interpuesto por ustedes contra la decisión de negarle la inscripción de una asignatura en la Facultad Tecnológica, en sede administrativa se agotó la vía gubernativa. Decisión ésta, notificada a ustedes formalmente el viernes 19 de agosto de 2016, por lo que conforme lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la decisión tanto del Consejo Curricular de Ingeniería Eléctrica como del Consejo Facultad de Ingeniería el lunes 22 de agosto de 2016 quedó en firme y contra ello no procede un tercer recurso en sede administrativa.

### 6.17. VÍCTOR HUGO CETINA BARAJAS.

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD** que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, se permite informar respecto a las actuaciones administrativas adelantadas hasta el momento del caso particular y concreto del señor **VÍCTOR HUGO CETINA BARAJAS**, así:

1. El **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 02 de agosto de 2016, Acta 027, al revisar el Recurso de Queja de fecha 25 de julio de 2016, surtido el procedimiento establecido en el numeral 3, del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, **por decisión unánime determinó acceder favorablemente al Recurso de Queja**, por lo que el caso en alzada será de nuevo considerado en la próxima sesión del Consejo Académico para analizar, resolver de fondo el Recurso de Apelación contra la decisión del Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales tomada en primera instancia el 31 de marzo de 2016, Acta 007, que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual se hace efectiva a través de la Resolución 083 del 04 de abril de 2016 del Consejo Facultad FAMARENA, correspondiéndole a la segunda instancia desatar el Recurso de Apelación.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 12

2. Culminada la sesión ordinaria del Consejo Académico, esto es, pasada la 1:30 p.m. del 02 de agosto de 2016, habiendo hecho comparecencia personal en la Secretaría General de la Universidad, el señor **VICTOR HUGO CETINA BARAJAS** fue notificado inmediatamente de la decisión del máximo organismo de dirección académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acceder favorablemente al Recurso de Queja, por lo que el caso será de nuevo considerado en la próxima sesión del Consejo Académico para analizar, resolver de fondo el **Recurso de Apelación**, que es una situación jurídica totalmente distinta a la primera que se accedió favorablemente, previo el concepto jurídico consignado en el Acta correspondiente por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
3. El **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 09 de agosto de 2016, Acta 028, al revisar esta vez el Recurso de Apelación, estando presente el señor **VICTOR HUGO CETINA BARAJAS** en la sesión cuando se encontraba discutiéndose su Recurso, se determinó enviar el Recurso de Apelación acompañado de la documentación de soporte a la Oficina Jurídica de la Universidad, para que éste sea analizado jurídicamente a la luz de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 009 de 2009 del Consejo Superior Universitario, las actuaciones administrativas surtidas desde el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y desde luego, las motivaciones y argumentos de contradicción expresados por el recurrente en el memorial fechado abril 15 de 2016, pero que figura como radicado el 19 de abril de 2016 ante el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que expresamente el señor **VICTOR HUGO CETINA BARAJAS** ha manifestado, lo siguiente:

*"La presente tiene como fin, presentar el recurso de apelación a la resolución generada por la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 31 de marzo del 2016, con acta N° 007 en la cual se me notifica: "La pérdida de la Condición /Calidad de estudiantes en el Periodo Académico 2015-III".*

Por tanto, en cumplimiento de lo determinado por el Consejo Académico en su última sesión, **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**, formalmente remite el Recurso de Apelación para lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad.

### 7. PROPOSICIONES Y VARIOS:

#### 7.1. Agenda de temas prioritarios para ser considerados.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** expresa que se han encontrado varias temáticas en los cuales es necesario que el **CONSEJO ACADÉMICO** se pronuncie, en otras, llame la atención y en otras, se organice alrededor de diferentes temáticas que se desarrollan en la universidad. Para pronunciamiento del **CONSEJO ACADÉMICO**, hay tres puntos, uno referente al voto en blanco, segundo, con respecto al plebiscito y el tercer punto es sobre la reforma estatutaria de la universidad. Menciona también que hay un punto bastante incomodo, referente a los docentes de la universidad, que tiene que ver con una resolución que expidió la rectoría, por la cual se autorizó la apertura de disciplinarios a profesores con respecto a unos procesos que son los procesos de autoevaluación, que luego de discutirlo con los decanos y la vicerrectoría se solicita la suspensión de esa resolución porque a los profesores de vinculación especial no se le pueden abrir ese tipo de procesos debido a que a que a los profesores de planta que están allí, que son más del 80%, tienen la autoevaluación que era el objeto del proceso disciplinario, y porque la evaluación docente no es cuestionable para abrir procesos disciplinarios según el estatuto decente; se considera que este tipo de procesos disciplinarios son un desgaste administrativo.

EL señor **RECTOR (E)** argumenta que cualquier queja, da origen a la apertura de un proceso disciplinario, así al final se archive o simplemente se declare que el sujeto no era causal de ningún acto disciplinario. Pues lo importante es, hacer el proceso para que al final las cosas queden claras, para el momento en que hagan revisión los organismos de control.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 13

El consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO** considera que toda esta situación se convirtió en una cacería de brujas y en un señalamiento hacia los profesores y especialmente contra los decanos.

El consejero **IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA** considera que el proceso de evaluación docente ha venido progresando, pero considera que se puede mejorar aún más ya que los docentes año tras año son evaluados por los estudiantes, pero nunca se ve que haya un proceso de discusión, de retroalimentación de los resultados, y este proceso de retroalimentación debería empezar desde las comisiones de las respectivas Facultades.

El señor **RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD** indica que espera que en este proceso de investigación a los docentes se pueda avanzar rápidamente, pues, así como el proceso de apertura se ha dado, se espera que se pueda resolver pronto, pero entender que hay unos trámites administrativos que son indelegables y que hay que realizarlos así agoten un poco.

El señor **VICERRECTOR ACADEMICO** manifiesta que el **CONSEJO ACADÉMICO** debería comenzar a liderar los procesos de la elaboración del nuevo plan estratégico de desarrollo, y para esto, instar a que la oficina de planeación haga permanencia en el **CONSEJO ACADÉMICO** como invitado debido a que hay unos temas de orden académico y de situaciones reales que es la sede de **ADUANILLA DE PAIBA** y las implicaciones que tiene de los traslados de los postgrados. La sede del **ENSUEÑO**, con todo lo que tiene que ver con los nuevos programas y la dotación de esos edificios; y sede **BOSA-PORVENIR**, que hasta el momento la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** no tiene concreto cuando se va a iniciar, que se ha negociado con los proyectos curriculares que se van a pasar para allá, y la contratación de las dotaciones de los laboratorios, para que las decanaturas puedan organizar la ejecución el próximo año.

El señor **RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD** señala que se hará la invitación oficial al **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN** al próximo **CONSEJO ACADÉMICO**, pero indica que se le envíen con anterioridad las inquietudes para que este conozca los temas a tratar el día de la reunión.

El señor **RECTOR (E)** propone que, con respecto al tema del plebiscito, se podría elaborar un documento argumentando del por qué **SÍ** al plebiscito. Con respecto al tema de la reforma indica que es importantísimo orientar y hacer aportes así sea con la constructiva al tema de la reforma.

### 7.2. Solicitudes del Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Oficio SFMA-1150-16 de 26 de agosto de 2016) y (Oficio SFMA-1040-16 de 10 de agosto de 2016).

La consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** solicita el aval para que para que se aprueben admitir un número inferior de estudiantes en la Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental y la Especialización en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte. Argumenta que en el caso de la especialización es la primera vez que se solicita ya que siempre han cumplido con la totalidad de los cupos, pero en cuanto a la maestría, ya en una anterior ocasión se solicitó permitir la aprobación de la misma con número inferior.

Por votación nominal: 4 votos a favor (Consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO**; consejera **NINI JOHANA MENDOZA JEREZ**; consejero **SANTIAGO NIÑO MORALES** y la consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ**), **SE APRUEBA** la solicitud de admitir quince (15) estudiantes en la Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el presente periodo académico de 2016-III, así: 14 estudiantes regulares y uno (1) de intercambio de México, teniendo en cuenta que no se cumplió con el número de inscritos; los estudiantes que se postularon para cursar esta Maestría como opción de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 031 septiembre 06 de 2016

Página 14

grado y que fueron admitidos no tomaron en cupo.

En este mismo sentido, con una votación nominal de los mismos miembros consejeros **SE APRUEBA** la solicitud de admitir diecisiete (17) estudiantes en la Especialización en Diseño de Vías Urbanas, Tránsito y Transporte de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la cohorte 2016-III, debido a que no se cumplió con el número de inscritos por cuenta del paro estudiantil.

2 votos negativos (el señor **RECTOR (E)** y consejero **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**) y 3 abstenciones (El consejero **IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA**, el señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** y el consejero **ROBINSON PACHECO GARCIA**).

Se termina y levanta la sesión siendo las 2:00 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 040 del 1° de noviembre de 2016.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CAMILIO ANDRÉS BUSTOS PARRA  
Secretario